



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## PROYECTO DE LEY

### LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Todos los organismos dependientes del Estado Provincial, Centralizados, Descentralizados o Empresas con participación mayoritaria del Estado provincial deberán evitar el uso de postes de maderas provenientes de bosque nativo en la construcción de alambrados y/o cercados, adaptando sus obras y pliegos de licitaciones a esta Ley y demás normas vigentes sobre la materia.-

Artículo 2º.- La Autoridad de Aplicación de la Presente Ley será el Ministerio de Producción o el que en el futuro lo remplace.

Artículo 3º.- La Autoridad de Aplicación coordinará las acciones de fiscalización y control con la Secretaría de Ambiente provincial y otras autoridades locales que ejerzan el poder de policía ambiental, cuando ello sea procedente.

Artículo 4º.- Las Municipalidades deberán adecuar sus reglamentaciones locales a las previsiones de esta Ley, sin perjuicio de la aplicación de las normas propias cuando las mismas contemplen límites o modalidades más restrictivas.

Artículo 5º.- Autorízase al Poder Ejecutivo a introducir partidas presupuestarias e instrumentar programas y canales de créditos con entidades financieras y Organismos Internacionales de Crédito tendientes a fomentar el desarrollo y creación de industrias en el territorio provincial dedicadas a la producción de postes de materiales alternativos a maderas originarias de bosques nativos.

Artículo 6º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo. –



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

## FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

El presente proyecto de ley tiene como finalidad crear instrumento legal que coadyuve a la normativa vigente tendiente a la conservación del bosque nativo.

Es de público y notorio conocimiento los esfuerzos tanto a nivel internacional como nacional llevados a cabo a los fines de evitar las consecuencias del cambio climático, el calentamiento global, etc.

Conforme a este criterio se han pronunciado todos los organismos internacionales dedicados a la materia, incluyéndose reuniones cumbres con la concurrencia de mandatarios y ministros de casi todos los países del planeta.

La deforestación producida por la tala indiscriminada de árboles de los bosques nativos -multiplicada en nuestra provincia por el aumento de los cultivos de soja y ganadería- conlleva un daño ambiental progresivo que aumenta la vulnerabilidad de nuestra región al impacto del cambio climático en curso, tal como viene previniendo el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre la Evolución del Clima de la ONU (IPCC).



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Frente a una creciente demanda de alimentos en el mundo, la intensificación productiva se vuelve una realidad que choca con una dicotomía de conservar o producir.

Especialistas en la materia manifiestan que los ecosistemas forestales, juegan un papel fundamental respecto a la promoción de la vida humana, son los moderadores las temperaturas, aumentando el tenor de humedad atmosférico, reduciendo vientos y mitigando el efecto invernadero generado por la creciente demanda de los combustibles fósiles.

La Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental de los Bosques Nativos (Ley 26.331) y su Decreto Reglamentario 91/2009, fueron impulsados y sancionados como consecuencia de ese proceso masivo de transformación. Proceso que no tenía planificación, dependía de las decisiones de los productores, estimulados por la demanda agrícola ganadera.

A nivel Provincial se sanciona la Ley 10.284 y su Decreto Reglamentario 1329/2015, que comprende el Ordenamiento Territorial de los Bosques Nativos para el enriquecimiento, restauración, conservación y manejo sostenible de los bosques nativos de la Provincia de Entre Ríos, en consonancia con la Ley Nacional de Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental a los Bosques Nativos N° 26.331, normas que complementan a la Ley N° 8967 de Áreas Naturales Protegidas, en el carácter de Reservas de Uso Múltiple.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

En esa sentido es importante que el Estado Provincial contribuya con ejemplos concretos a establecer pronta y firmemente el profundo cambio cultural necesario para corregir el rumbo de la depredación medioambiental.

Se pueden contar por cientos de miles los postes utilizados por la Dirección Provinciales de Vialidad en los alambrados a la vera de las rutas, en efecto normalmente un alambrado lleva 1 poste cada diez metros promedio, 200 postes por kilómetro tomando ambos lados de la ruta, en 100 kilómetros se utilizan 20.000 postes.

En todos los casos se utilizan maderas provenientes de bosque nativo, generalmente quebracho, itín, caldén, algarrobo y especialmente en nuestro territorio entrerriano el poste de Ñandubay proveniente de nuestra bosque nativo –zonas de Villaguay, Lucas Sud, Monjes, Federal entre otras- u otros ya que las maderas de cultivo como el eucaliptus, álamo o las diferentes variedades de pino no soportan ni tiene la duración de estas maderas nobles.

Cualquiera de las especies de maderas duras provenientes de bosque nativo necesitan ente 50 y 80 años para desarrollarse y su precio en el mercado no ameritan una inversión a tan largo plazo, es por esta razón que se hace imprescindible su conservación y administración racional.

Con la pérdida de la cobertura boscosa, dada la fragilidad de sus suelos, se daña de forma irreversible el medioambiente. Las especies maderables más valiosas han sido extraídas, quedando solo los de menor



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

diámetro y valor comercial, motivo por el que no se respeta la madurez biológica, ni el objetivo primordial, que es la explotación en armonía con los ciclos naturales de las distintas especies.

La paulatina escasez del recurso, exige se implemente el uso racional del recurso renovable forestal, uso que ha tenido su respuesta en las leyes nacionales y provinciales referidas a los Presupuestos Mínimos de Protección Ambiental a los Bosques Nativos. Sin embargo la falta empeño político en defensa del medio ambiente durante largas décadas, que privilegie la sustentabilidad del bosque nativo y su entorno ecológico y humano exige la inmediata implementación de acciones positivas tendientes al resguardo de los bosques nativos.

Existen alternativas tales como la fabricación de postes de cemento, hierro o por el reciclado de desechos plásticos de probada eficacia, como también madera provenientes de bosques implantados con procesos de de tratamientos de curados como por ejemplo eucaliptos debidamente tratados, en este sentido entes tales como la Dirección de Parques Nacionales o ADIF dentro del Plan Belgrano ya han tomado las iniciativas licitando la construcción de sus alambrados con estos materiales.

Entendemos que es deber de los legisladores y de la sociedad en su conjunto encontrar una solución razonable, equilibrando la necesidad de preservar los ecosistemas naturales, en el presente caso los bosques nativos, y la expansión del horizonte productivo.



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

Lo propuesto se encuentra en línea con lo dispuesto por la Constitución Provincial en su art. 22 “Todos los habitantes gozan del derecho a vivir en un ambiente sano y equilibrado, apto para el desarrollo humano, donde las actividades sean compatibles con el desarrollo sustentable, para mejorar la calidad de vida y satisfacer las necesidades presentes, sin comprometer la de las generaciones futuras. Tienen el deber de preservarlo y mejorarlo, como patrimonio común”, art. 83 “El Estado fija la política ambiental y garantiza la aplicación de los principios de sustentabilidad, precaución, equidad intergeneracional, prevención, utilización racional, progresividad y responsabilidad. El poder de policía en la materia será de competencia concurrente entre la Provincia, municipios y comunas. Asegura la preservación, recuperación, mejoramiento de los ecosistemas y sus corredores biológicos y la conservación de la diversidad biológica. Promueve la creación de bancos estatales de reservas genéticas de especies y prohíbe la introducción de las exóticas perjudiciales. Promueve el consumo responsable, el uso de tecnologías y elementos no contaminantes, las prácticas disponibles más avanzadas y seguras, una gestión integral de los residuos y su eventual reutilización y reciclaje. Fomenta la incorporación de fuentes de energía renovables y limpias. Establece medidas preventivas y precautorias del daño ambiental.” y art. 85 “Los recursos naturales existentes en el territorio provincial corresponden al dominio originario del Estado entrerriano, que ejerce el control y potestad para su aprovechamiento, preservación, conservación y defensa. Las leyes que establezcan su disposición deben asegurar su uso racional y sustentable y atender las necesidades locales. La Provincia reivindica su derecho a obtener compensaciones del Estado nacional por los ingresos que éste obtenga, directa o indirectamente, por el uso y aprovechamiento de sus recursos naturales. El Estado propicia por ley la creación de áreas protegidas, sobre la base de estudios técnicos. Reconoce el derecho de sus propietarios a



*H. Cámara de Diputados*  
ENTRE RÍOS

recibir compensaciones económicas y exenciones impositivas, en su caso El Estado asegura la gestión sustentable y la preservación de los montes nativos, de las selvas ribereñas y de las especies autóctonas, fomentando actividades que salvaguarden la estabilidad ecológica. El propietario de montes nativos tiene derecho a ser compensado por su preservación. El suelo es un recurso natural y permanente de trabajo, producción y desarrollo. El Estado fomenta su preservación y recuperación, procura evitar la pérdida de fertilidad, degradación y erosión, y regula el empleo de las tecnologías de aplicación para un adecuado cumplimiento de su función social, ambiental y económica.”

En nuestra provincia con vastas dimensiones es alcanzable, es un objetivo viable y que debemos encarar entre todos, consideramos que son las autoridades provinciales las que deben propiciar el control y preservación del medio ambiente y también los ciudadanos deben participar, tal deber se puede traducir en actos o accionar positivos, generando conciencia, demostración e incentivo a que los particulares imiten dicho accionar.

La presente no implica erogación alguna al erario público, en consecuencia no afecta el presupuesto provincial.

Dada la importancia de este proyecto atento a que el Estado en todos su ámbitos debe dirigir su accionar, exigir y fomentar de sus proveedores el mayor compromiso con el bien público y medio ambiente; invitamos a los miembros de la Honorable Cámara de Diputados a que adhieran a la presente ley.-